



Factura: 002-002-000040522



20170901028C00051

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901028C00051

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 16 DE ENERO DEL 2017, (12:21).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL







OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CALLAO
OFICINA CALLAO

N° Partida: 70202766

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
COMPANIA ALMACENERA SA**

VIGENTE

de carácter económico financiero, pudiendo firmar Minutas, E.P. Presentado a fs. 10.34 del 6.03.91 bajo el N° 24336 del tomo 3245 del diario. Der. Im. 5.71 Rec. 7714, 17189. Lima, 25.03.91.- Firmado por la Registradora Dra. Rosario Meléndez Sánchez.-

103

Por decisión de Directorio del 28.02.91 se acordó aceptar la renuncia formulada por Arturo W. Suman P. Pitt al cargo de Gerente General inscrito en el as. 41 que antecede y se acordó nombrar como nuevo Gerente General a Manuel Salazar Corvett. Así consta de copia certificada por el Not. Felipe de Osma. Presentado, a fs. 11.06 del 16.04.91 bajo el N° 35531 del tomo 325 del diario. Der. Im. 13.50 Rec. 9232. Lima, 19-04-91. Firmado por la Registradora Dra. Rosario Meléndez Sánchez.

104

Por Escritura Pública del 01.02.91 ante el Notario Felipe de Osma Elias, comparece debidamente facultado el Sr. Leslie Harold Díaz y Diez Cansaco para sustituir poder en favor de Liliana Flores Ruidias de Talavera para que en forma individual e indistintamente y siempre como segunda firma, puedan formar warrants y certificados de depósitos, registrarlos, así como anexos al warrant, con folio del 10.04.91 bajo N° 37696. Hrs. 17.43. Tomo 325 del diario. Re. 30696.- Der. Im. 5.1.- Lima, 26 de Abril de 1991.- Firmado por la Registradora Dra. Rosario Meléndez Sánchez.

105

Por E.P. del 16.4.91 ante el notario Felipe de Osma Elias comparece el Sr. Leslie Harold Díaz Cansaco, debidamente facultado por el asiento 95 para otorgar poder al Sr. Manuel José Salazar Corvett, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades con las facultades contenidas en los artículos 9° y 10° del C.P.C., realizar toda clase de actos y contratos, adquirir bienes muebles e inmuebles, vender y enajenar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles, mercadería, productos en general, pignorar con prenda civil o mercantil bienes de la sociedad, hipotecar y gravar sus bienes inmuebles, obtener fondos en cualquier forma de crédito y garantizarlos, nombrar y renovar empleados, dar poderes a los funcionarios, empleados y otras personas que representen a la sociedad ante el Poder Judicial, sustituir en todo o en parte el presente poder, convocar a juntas generales de accionistas, practicar todos los demás actos que estime conveniente sin reserva ni limitación alguna en el aspecto bancario, salazara toda clase de operaciones sin restricciones. T. 9.00 hs. del 4.6.91 N° 57508 del Tomo 327 del Diario. Der. Im. 7.15 rec. 22389.- Lima, 11 de Junio de 1991.- Firmado por la Registradora Dra. Rosario Meléndez Sánchez.

106

Por escritura pública de 2.11.91 ante Notario Carlos Velarde Armas y por acuerdo de junta general del 23.9.90 se aumento al capital la suma de L. 1'293'473.557 en consecuencia se modificó el texto del artículo cuarto del estatuto social ARTICULO CUARTO: El capital social es de Y. 1'375'410.000 representado por 147'511 acciones de L. 10,000 cada una íntegramente suscritas y pagadas. El título se presentó a fs. 14.07 del 5-08-91 bajo el N° 58212 del Tomo 327 del Diario. Derechos S. 312 recibos 38396 y 22539 Lima, 12-7-91. Firmado por la Registradora Dra. Marita Ulloa López.

107

Por Escritura Pública de 25.02.91 ante Notario Percy Gonzales Vidal y por acuerdo de junta general de 15-2-91 se aumento al capital la suma de L. 145,000.59 en consecuencia se modificó el texto del artículo cuarto de los estatutos sociales ARTICULO CUARTO: El capital social es de L.M. 146,376.00 representado por 14'637,600 acciones de L.M. 140.01 íntegramente suscritas y totalmente pagadas. El título se presentó a fs. 09.39 del 5-8-91 bajo el N° 78396 del Tomo 329 del Diario. Derechos S. 495.00 recibo 30366. Lima, 15-02-91.- Firmado por la Registradora Dra. Maritza Z. Peña Velásquez.

108

Continuación de la partida referente a "Compañía Almacenera S.A. de fs. 9 del tomo 381 de fs. 37 y 42 de este tomo.

Por Escritura Pública del 2-8-91 ante el Notario Felipe de Osma Elias y por Junta general extraordinaria de accionistas del 5-4-91 se modificó el artículo tercero del estatuto con el siguiente tenor: La sociedad tendrá por objeto funcionar como almacén general de depósito y consecuentemente dedicarse al negocio de almacenamiento, conservación, acondicionamiento y custodia de toda clase de objetos, mercaderías, fletes, y enseres en general, para lo cual podrá emitir certificados de depósitos y warrants sujetándose a lo que dispone el artículo ciento noventa y nueve del Código de Procedimientos Civiles y las leyes especiales vigentes sobre la materia. Asimismo podrá dedicarse a la actividad de depósito aduanero autorizado para el almacenamiento de mercadería de propiedad de diferentes depositantes, sujetándose a lo dispuesto por la Ley General de aduanas y el reglamento de depósitos aduaneros autorizados y su plazo de duración es indefinido. El título se presentó a fs. 11.55 del 13.08.91 bajo el N° 82079 del Tomo 329 Derechos S. 10.00. Rec. 31983. Lima, 20.08.91.- Firmado por el Registrador Dr. Estuardo Aguilar Arroyo.-

109

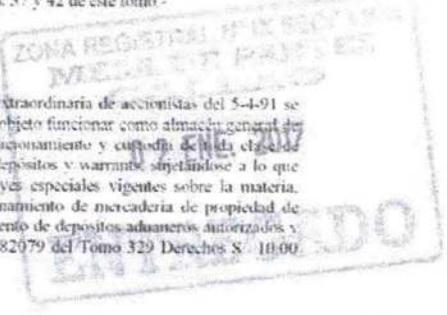
Por E.P. del 14.02.91 ante el Not. Felipe de Osma Elias, comparece Manuel Salazar Corvett debidamente facultado según el as. 105 que antecede a fin de otorgar poder a favor de Freddy Luis Bambarén García Maldonado para que se apersona ante toda clase de autoridades y procedimientos, policiales, judiciales, administrativos, aduaneras, municipales, religiosas etc. con las facultades generales del mandato y las especiales de los art. 9 y 10 del C.P.C. firmando conjunta y mancomunadamente con cualquier otro apoderado podrá firmar warrants, certificados de depósito y cualquier otro documentos relacionado con el negocio. Presentado, a fs. 9.45 del 17.10.91

MARIA ANA CHRISTEN VERDEGUER
jefe de la Unidad de Administración (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR... PATRICIA... AMARILLI... LARA... RIVERA... GONZALEZ... VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.

- 4 ENE. 2017

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97 SUNARP



Página Número 12
AB...
PATRICIA AMARILLI LARA
CERTIFICADOR
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

AALANYAV/0102 IMPRESION 27/12/2016 10:11:50 Página 17 de 183
Se deja constancia que existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos : 2016-02371207



REPÚBLICA DEL PERÚ

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

- 1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
- El presente documento público / This public document
- 2. ha sido firmado por / has been signed by **MARIA ANA CHRISTEN VERDEGUER**
- 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (E)**
- 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA - SUNARP**
- Certificado / Certified
- 5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
- 6. el / the **05/01/2017**
- 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
- 8. bajo el número / N° **MRE5413971611372829996**
- 9. Sello/timbre / Seal/stamp
- 10. Firma / Signature

MREAP0541570

Maria Ana Christen Verdeguer
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acosta Cabrera María Raquel
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 IV 436985

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima
Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del
artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la
fotocopia precedente compuesta de 2 fojas,
es igual al documento original, que me fué exhibido y
me devolvió al interesado.
6 FNE 2017
Lucrecia Córdova López
Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

